



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-23949435- -GDEBA-DGAMAMGP

---

**VISTO** el EX-2023-23949435-GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.477, N° 15.479, el Decreto N° 89/22 y las Resoluciones N° 492/19, N° RESO-2024-125-GDEBA-MAMGP, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la firma NATURGY BAN S.A., solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “Traslado de Estación Reguladora de Presión (ERP) y Ramal de alimentación a ERP Morón II”, a ejecutarse en el partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en el traslado de Estación Reguladora de Presión (ERP) y Ramal de alimentación a ERP Morón II y en la construcción de una cámara subterránea de hormigón armado para alojar la ERP e instalación de 185 m de cañería de alta presión de gas;

Que los profesionales que suscriben el estudio de impacto ambiental, Ismael Alberto GARCÍA y Rafael Emilio SILVA se encuentran debidamente inscriptos en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR), con los números RUP-000430 y RUP- 000290 respectivamente, de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que en órdenes N° 10, N° 12 y N° 15, constan la planilla de cómputo y presupuesto de la obra, la liquidación de la tasa correspondiente, el boleto para el pago y la acreditación del pago correspondiente;

Que en orden N° 17 (archivo embebido) la Dirección de Bosques informa que el área del proyecto no se encuentra afectada al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos vigente, aprobado por Ley N° 14.888 (IF-2023-24879388-GDEBA-DBOSMAMGP);

Que en orden N°17 (archivo embebido) la Dirección de Áreas Protegidas informa que el área del proyecto no se encuentra afectada al régimen de Reservas y Monumentos Naturales de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 10.907, no cuenta con Paisajes Protegidos y Espacios Verdes de interés Provincial de acuerdo a lo normado en la Ley N° 12.704, y no presenta Sitios RAMSAR (IF-2023-25073423-GDEBA-DAPMAMGP);

Que en orden N° 17, en base a lo expuesto por la Dirección de Áreas Protegidas y la Dirección de Bosques, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que del análisis realizado no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en el marco de la Resolución N° 492/19;

Que, según consta en orden N° 18, se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana, conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que se adjunta en orden N° 22 el Informe Técnico Final (IF-2024-04077894-DEBADEIAOMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental sujeta al cumplimiento de los condicionamientos detallados en el referido informe;

Que en orden N°27 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la firma NATURGY BAN SA, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2024-04502160-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no sufre los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno

(Nacional, Provincial y Municipal);

Que por lo expuesto, conforme surge de los órdenes N°34 y N° 35, la Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental considera que, en base a evaluación de la documentación presentada, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en dichas intervenciones;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que por Resolución N° 125/2024 se encomendó en el Subsecretario Técnico Administrativo y Legal la atención y firma del despacho del Subsecretario de Control y Fiscalización Ambiental.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, el artículo 20 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 89/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y la Resolución 125/24;

Por ello,

### **EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL**

### **DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar Ambientalmente Apto el proyecto de obra denominado “Traslado de Estación Reguladora de Presión (ERP) y Ramal de alimentación a ERP Morón II”, a ejecutarse en el partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires, presentado por la firma NATURGY BAN SA, descripto en el Anexo I (IF-2024-04502160-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de

autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1º, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2024-04502160-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BUPO Santiago  
Date: 2024.04.22 13:17:22 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE  
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.04.22 13:17:06 -03'00'

## ANEXO I

El presente analiza las obras del proyecto “**Traslado de Estación Reguladora de Presión (ERP) y Ramal de alimentación a ERP Morón II**”, a ejecutarse en el partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires; y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EsiA), presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires por la empresa **NATURGY BAN SA**, en el marco del **EX-2023-23949435- -GDEBA-DGAMAMGP**.

### I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

El proyecto corresponde al Traslado de Estación Reguladora de Presión (ERP) y Ramal de alimentación a ERP Morón II que se ubicará en la localidad y partido de Morón y consiste en la construcción de una cámara subterránea de hormigón armado para alojar la ERP e instalación de 185 m de cañería de alta presión de gas.

La presente obra tiene como objeto la alimentación a una futura Estación de Regulación en reemplazo de la actual que es también subterránea y se encuentra ubicada sobre la Av. Cañada de Ruiz (RP N° 4) entre vías FF.CC. Sarmiento y calle Almirante Brown y que, por cuestiones edilicias se inunda y no es posible una adecuada reparación.



El proyecto se desarrollará por fuera del predio del Club de Rugby Los Matreros, dicho club posee una cancha de rugby, alambrado perimetral, tranquera de acceso, cerco vivo y árboles. Fuera del predio, sobre la calle Crisólogo Larralde entre el cordón cuneta y el alambrado perimetral del club existe una vereda angosta con suelo orgánico y cobertura vegetal tipo césped. Por dicha vereda se desarrollan tendidos eléctricos y postes de alumbrado público. Frente al predio del club existe frente de viviendas bajas.

Los profesionales intervinientes en la elaboración del EsiA analizaron 2 alternativas de emplazamiento, la implantación de la nueva ubicación de la planta reguladora de la localidad de Morón, fue consensuada con el sector de redes del Municipio.

Se encuentra previsto realizar las siguientes obras:

- Proyecto APRF-90008 instalación de cañería de alta presión de gas natural.
- Proyecto APER-90008/2/3 construcción de una cámara subterránea de hormigón armado para alojar en su interior una Estación Reguladora de Presión AP – MP de gas natural
- Proyecto APER-90008 Construcción de una Estación Reguladora de Presión AP/MP



*Ubicación en detalle del área del proyecto y accesibilidad a las calles Crisólogo Larralde y Doyhenard. Se verifican la Av. Cañada de Juan Ruiz (RP N° 4) y Domingo F. Sarmiento.*

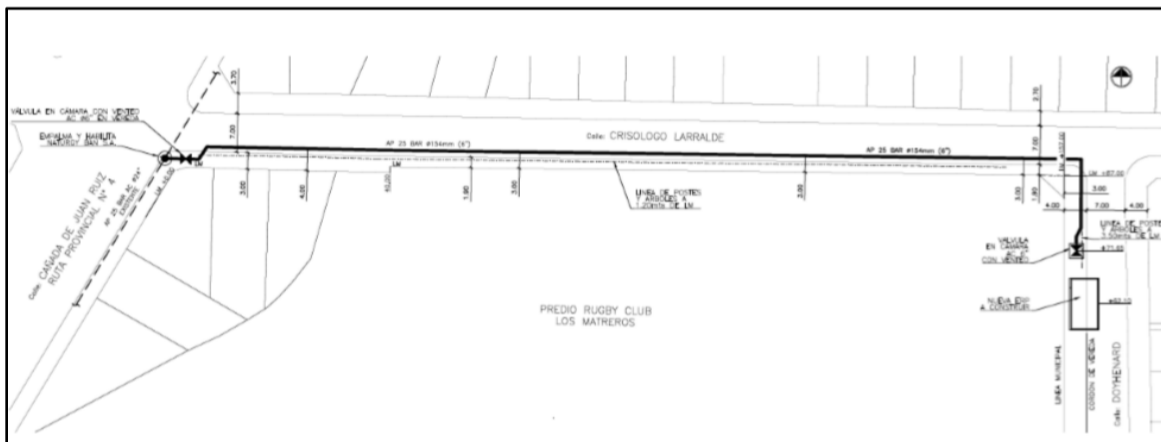
El tiempo estimado de obra será de aproximadamente seis (6) meses.

## II. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL PROYECTO: transcripta del EIA

### ETAPA CONSTRUCCIÓN

#### Proyecto APRF-90008 instalación de cañería de alta presión de gas natural:

La obra consiste en la instalación de 185 metros de cañería de alta presión de gas natural. El tendido AP 25 BAR Ø 152 mm (6") y 7,1 mm de espesor empalmará con cañería existente AP 25 BAR AC Ø 24", ubicada sobre Avenida de Juan Ruiz (Ruta Provincial N° 4) y girará hacia calle Crisólogo Larralde hasta la calle Doyhenard, donde dicho ramal alimentará con gas natural a la nueva ERP.



*Vista del tendido de la nueva cañería del ramal de alimentación a nueva ERP Morón II.*

#### Proyecto APER-90008/2/3 construcción de una cámara subterránea de hormigón armado para alojar en su interior una Estación Reguladora de Presión AP – MP de gas natural:

El proyecto consiste en la construcción de una cámara subterránea de hormigón armado de dimensiones 9,40 m de longitud, 5,20 m de ancho y 3,25 m de altura totales, a una profundidad de 0,60 m aproximadamente medidos desde el nivel de vereda hasta la superficie exterior de la losa de tapa para alojar en su interior una Estación Reguladora de Presión AP – MP de gas natural, que estará ubicada sobre la calle Doyhenard entre calle Presidente Domingo F. Sarmiento y calle Crisólogo Larralde, en una zona lindante con el predio del Rugby Club Los Matreros. Tendrá dos accesos desde vereda, uno para ingreso del personal de mantenimiento y operaciones, y el otro para tareas de desmontaje y montaje de accesorios. Finalmente se procederá una vez realizadas las etapas

constructivas de hormigón, a realizar el montaje del equipamiento mecánico para luego interconectar con el sistema de distribución existente.

**Proyecto APER-90008 Construcción de una Estación Reguladora de Presión AP/MP:**

Construcción de una Estación Reguladora de Presión AP/MP– 25-7 bar / 1.5 bar con caudal de diseño de 8.000 m<sup>3</sup>/hora”, Ø de entrada (6”) y Ø de salida (8”), la finalidad de la misma será la de reemplazar a la estación reguladora subterránea actual, a los efectos de satisfacer la mayor demanda de consumo en la zona. La presión de prueba será de 37,5 bar. La nueva E.R.P. contará con dos ramas de regulación de presión compuesta cada una de ellas con válvula de bloqueo de entrada manual, filtro seco Tipo FM, válvula reguladora de presión monitor con bloqueo de seguridad incorporado y reposición manual, válvula reguladora principal y válvula de bloqueo manual aguas debajo de esta última e instrumental de control. Una de las ramas estará en servicio permanente mientras que la otra será de reserva por razones de mantenimiento. Por otra parte contará con un bypass para operar en caso de originarse una emergencia operativa. Asimismo contará con válvulas de servicio ubicadas en cámara y ambas fuera del recinto. Una de ellas a la entrada de la estación mientras que la otra a la salida que permiten ser bloqueadas manualmente. Una vez que se haya puesto en marcha la nueva planta reguladora, la vieja planta será desafectada del servicio que presta.



*Croquis de ubicación de la ERP sobre la calle Doyhenard, entre calles D F. Sarmiento y Crisólogo Larralde, fuera del predio del Rugby Club Los Matrosos.*

**Personal y Obrador**

Se estima que se requerirán 15 personas para la obra.

Se contará con un obrador a instalar en un predio a definir. Se colocará un baño químico en la zona del proyecto.

**Insumos y recursos**

Combustible: 2200 litros.

Energía: electricidad generada por equipos eléctricos.

Agua potable a consumir: Para el periodo de obra estimado en aproximadamente seis (6) meses y considerando las pruebas hidráulicas, se utilizaría un volumen aproximado de 8,83 m<sup>3</sup> (8.830 litros).

Servicios sanitarios: en los frentes de obra se contará con baños químicos en cantidad suficiente de acuerdo al personal.

Se estima que el abastecimiento de los aproximadamente 8,83 m<sup>3</sup> de agua para la realización de la prueba hidráulica de la cañería de acero, sería provisto por el cuartel de bomberos de la zona. La

descarga del agua utilizada para dicha prueba se canalizaría a través de los pluviales que se encuentren "in situ".

#### Equipos y materiales:

Los equipos a utilizar son: Una (1) soldadora, Una (1) fusionadora, Una (1) retroexcavadora, Dos (2) martillos neumáticos, un grupo electrógeno y Dos (2) Bombas.

Los materiales serán:

- Cañería de acero de 6" (152 mm) con espesor de 4,78 mm para el ramal = 180 m
- Cañería de acero de 6" (152 mm) con espesor de 7,11 mm para la planta reg. = 15 m
- Arena = 33,75 m<sup>3</sup>
- Cemento = 11,25 m<sup>3</sup>

#### Residuos

La cantidad estimada de los residuos que se generarán según la corriente (especiales o peligrosos, industriales no especiales, orgánicos, reciclables) son las siguientes: orgánicos 352 kg, reciclables 176 kg, Especiales Peligrosos 2 kg (colillas de electrodos, bituminosos, etc.)

#### **ETAPA OPERATIVA**

La operación y/o funcionamiento: significa la ampliación del suministro/capacidad a 8000m<sup>3</sup>/h de gas natural, posibilitando garantizar el servicio de cara a un crecimiento de consumo previsto para el área de influencia del partido de Morón.

#### **ETAPA DE ABANDONO Y RETIRO DE INSTALACIONES**

La Empresa distribuidora de gas, a efecto de abandonar o retirar sus instalaciones o parte de ellas, deberá asegurar la protección ambiental para las áreas de influencia pertinentes. A tal efecto, se deberán seguir los lineamientos fijados en la Norma NAG 100 (Sección 727 Abandono o inactivado de instalaciones), la Resolución ENARGAS N° I 609/2009 y del Procedimiento PE.04776.AR Abandono o Retiro de Líneas de Alta Presión, Redes de AP, MP y BP e Instalaciones Complementarias. Las Empresas, antes de proceder al abandono o retiro de las instalaciones, deberán disponer de la autorización del ENARGAS, para abandonar o retirar del servicio público los activos de que se trate.

### **III. Se identifican en el Es.I.A. los siguientes impactos de mayor significación e implicancia ambiental generados por las acciones del proyecto:**

#### **Acciones de proyecto**

##### Etapas de construcción:

- Excavaciones y otros movimientos de suelos.
- Circulación y operación de maquinarias, equipos y transporte de material y personal.
- Emplazamiento de la nueva cañería, construcción de cámara subterránea e instalación de ERP.
- Prueba de resistencia y hermeticidad hidráulica.
- Generación de residuos y efluentes líquidos.
- Contingencias.

##### Etapas de Operación y Mantenimiento

- Operación y/o funcionamiento
- Liberación de gases a la atmósfera por tareas de mantenimiento, reparación o reemplazo de cañería y ERP (Venteo).
- Excavaciones necesarias para una reparación o recambio de un tramo de cañería.
- Generación de residuos.
- Contingencias: se consideran todos los accidentes que puedan ocurrir durante las tareas de mantenimiento (derrames o pérdidas de hidrocarburos, accidentes de trabajo, incendios por chispas, explosiones, etc.) y operación de las instalaciones (rotura accidental de las instalaciones, venteos por sobrepresión, entre otros).

##### Etapas de abandono y retiro

- Abandono: Incluye la desafectación de la vieja planta reguladora de presión así como las operaciones de desconexión de la cañería. Incluye el venteo y la limpieza y vaciado de la cañería.



- Retiro: Se analizará esta acción en caso de que se elija que ambiental y técnicamente sea conveniente retirar las instalaciones subterráneas de la ERP y la cañería del ramal.
- Contingencias: Se consideran todos los accidentes que puedan ocurrir durante las tareas de abandono y/o retiro (derrames o pérdidas de hidrocarburos, accidentes de trabajo, incendios por chispas, fugas, explosiones, rotura accidental de las instalaciones, venteos por sobrepresión, etc.).

#### **Impactos ambientales**

- Afectación del suelo en cuanto a sus propiedades físicas (compactación, remoción, drenaje) y químicas (a partir del vuelco de sustancias ajenas a su constitución original).
- Afectación de agua superficial, en el área de estudio no existen cauces de agua superficiales (ríos, arroyos, canales de desagüe, etc.). No obstante, podrían generarse potenciales impactos negativos en caso de que la obra coincidiera con eventuales precipitaciones, o bien por una gestión inadecuada del volumen de agua (aproximadamente 8,830 m<sup>3</sup>) requerido para la realización de la prueba hidráulica.
- Afectación de la calidad del aire a partir del aumento de material particulado; emisiones de gases de combustión de las maquinarias, equipos y vehículos; purgado de la cañería.
- Afectación de la vegetación, en el área de estudio está compuesta por la cubierta vegetal tipo césped de las veredas y ejemplares de árboles exóticos.
- Afectación de la avifauna que habita en el arbolado urbano y animales domésticos.
- Afectación del paisaje.
- Afectación de la población y viviendas.
- Afectación de la infraestructura existente, está conformada por la red vial, tendidos eléctricos aéreos, veredas, alumbrado público y cartelera vial.
- Afectación del tránsito e infraestructura vial, la infraestructura vial más representativa en las inmediaciones del proyecto es la Ruta Provincial N° 4 (Avenida Cañada de Juan Ruiz) y las vías del ferrocarril Sarmiento. Específicamente, el tendido del ramal de acero y estación reguladora de presión se realizaría sobre la calle Crisólogo Larralde y Doyhenard, las cuales se encuentran asfaltadas y con cordón cuneta.

#### **IV. Las principales medidas mitigadoras propuestas por la firma, dentro del Programa de Protección Ambiental, para los impactos negativos indicados precedentemente se encuentran representadas por:**

##### Los objetivos de las mismas son:

Con respecto a la ejecución de las obras:

- Es prioritario que se realicen capacitaciones a todo el personal afectado a la obra sobre los procedimientos de gestión de residuos y efluentes líquidos.
- Se deberá contar con los correspondientes Planes de Contingencias Ambientales para responder ante los distintos tipos de incidentes.

Con respecto a la operación de equipos y frentes de obra:

- Se deberá elegir el área que menos perturbe la circulación vehicular para acopiar los materiales, insumos y herramientas de obra.
- Se deberán definir áreas de estacionamiento vehicular adecuadas para minimizar la perturbación sobre la normal circulación por la Avenida Cañada de Juan Ruiz (RP N° 4), Avenida Presidente Domingo F. Sarmiento.
- Se deberá señalar con vallas, conos y cartelera de seguridad, los desvíos a realizarse sobre las calles Crisólogo Larralde y Doyhenard.
- Se deberá delimitar el frente de obra donde se encuentren operando las máquinas, equipos y/o existan zanjos abiertos, restringiendo el acceso a toda persona ajena a la actividad.
- La velocidad de circulación de los vehículos en el área de trabajo será a paso de hombre (20 km/h).
- Todos los equipos y máquinas con motores de combustión interna utilizados deberán encontrarse en buenas condiciones de operación.
- Todos los equipos permanecerán con los motores apagados mientras no se los esté utilizando, a efectos de disminuir la emisión de gases de combustión y contaminación sonora.

Con respecto a la excavación y relleno:

- Se determinará e identificará la ubicación de cañerías de otros servicios subterráneos que puedan estar ubicados en la zona de apertura de zanja / excavación, sobre la calle Crisólogo Larralde y Doyhenard.
- Los escombros resultantes de la rotura de calles Crisólogo Larralde y Doyhenard y el material sobrante de obra será dispuesto en cajones o volquetes adecuados para ser retirados posteriormente.
- Se reducirá el tiempo entre la instalación de la cañería y el tapado de las zanjas, para evitar que las excavaciones se mantengan abiertas durante un tiempo prolongado (no mayor a 1 día). Si se encontrara agua proveniente de lluvias, se extraerá descargándola directamente en un desagüe pluvial.
- Se deberá señalar toda excavación y frentes de obra con banderas, vallas, terraplenes de tierra o caballetes y señales de advertencia para evitar la caída de personas, equipos o vehículos.

Con respecto a la gestión de residuos y efluentes líquidos:

- La gestión de los residuos industriales no especiales, especiales (colillas de electrodos, bituminosos, etc.), escombros resultantes de la rotura de calles, será realizada de acuerdo a la normativa nacional y provincial vigente, en cumplimiento de los procedimientos ambientales de Naturgy.
- La empresa contratista será la responsable de proveer los recipientes (contenedores / volquetes) adecuados para la correcta disposición diferenciada de residuos en los frentes de trabajo.
- Todos los residuos y efluentes líquidos que se generen en la obra deberán ser gestionados por los contratistas que los generen, siendo responsables de las etapas de generación, manejo, almacenamiento, transporte, tratamiento o disposición final, y asumiendo los costos de los mismos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente a nivel nacional, provincial y/o municipal.
- Los contratistas están obligados a presentar toda la documentación respaldatoria que certifique el cumplimiento de la legislación ambiental en materia de residuos y efluentes líquidos (copia de los manifiestos, guías, autorizaciones de transporte, constancias de entrega y toda otra documentación necesaria para que Naturgy compruebe el cumplimiento de la legislación existente al respecto). En la misma deberá detallarse el tipo, cantidad y sitio de tratamiento o disposición final de cada tipo de residuo.
- El manejo de desechos sólidos se implementará basándose en lo siguiente: — Minimizar la generación de desechos — Maximizar el reciclado y reutilización de los desechos que lo permitan — Recolección apropiada de desechos.
- Al finalizar cada jornada laboral se recorrerá toda la zona de trabajo, y se recogerán todos los residuos.
- Se colocarán recipientes / contenedores para cada tipo de residuo, identificados, con tapas y bolsas.
- Se inspeccionarán los recipientes de residuos para verificar que la frecuencia de vaciado o retiro de los mismos sea la adecuada, evitando el rebalse.
- La empresa contratista deberá realizar una correcta gestión de los efluentes líquidos generados en los baños químicos que se utilicen en la obra. Y el proveedor de los baños químicos deberá emitir la documentación respaldatoria que acredite la correcta disposición final de los mismos.

Con respecto a la limpieza y orden del área de trabajo:

- Se deberá mantener un permanente orden y limpieza de los sectores de obra, de modo que no se obstruyan los sectores de paso y lugares de trabajo.
- Las zonas de obra estarán libres de objetos que puedan causar resbalones, golpes, cortes o accidentes en general.
- Los materiales e insumos de obra se acopiarán en sectores acondicionados para tal fin, los cuales deberán contar con delimitación y cartelería.

Con respecto a la purga y venteo:

- Antes de habilitar la cañería del ramal de alimentación y ERP, se deberá asegurar el efectivo aislamiento del mismo con respecto al resto de la instalación de manera de evitar fugas innecesarias de gas.
- Se ubicará el dispositivo de venteo de manera tal que desvíe el gas y el medio de prueba lejos de cualquier conductor eléctrico o fuente de calor.

- Durante estas acciones se chequeará la disponibilidad de extinguidores de incendio, respiradores, protectores auditivos, detectores de gas combustible, indicadores de deficiencia de oxígeno y otros equipos similares en la zona de trabajo.
- Se recorrerá el sitio de venteo antes del mismo para evitar la cercanía de personas ajenas a la obra.
- Se utilizará un explosímetro para asegurar que no quede mezcla explosiva después del purgado.

Con respecto a la restauración final:

- Se retirará todo tipo de residuos de las zonas de obra.
- Las calles Crisólogo Larralde y Doyhenard deberán ser restauradas y quedar en condiciones adecuadas de transitabilidad.
- La zona de veredas con suelo orgánico y cubierta vegetal que hayan sido afectadas, deberán acondicionarse para favorecer la revegetación natural.
- Se procederá con el retiro de las instalaciones provisionarias (cercos, vallados, cajones, cartelería, etc.).
- En caso de existir suelos con hidrocarburos o algún producto químico, resultado de pérdidas o derrames menores, se procederá a su remoción, limpieza, saneamiento y disposición final como residuo especial. El área afectada deberá ser rellenada con suelo de buena calidad.
- Se restituirá a condiciones semejantes o próximas a las existentes antes del inicio de las actividades

## V. Lineamientos del Plan de Gestión Ambiental

### PLAN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL (PPA)

Las medidas serán las siguientes:

- Capacitación ambiental del personal
- Gestión de residuos y efluentes líquidos
- Cuidado de la infraestructura existente
- Obrador y frentes de obra
- Circulación y operación de maquinaria, equipos y vehículos
- Excavación de zanja y tapada para tendido de cañería y construcción de cámara subterránea de ERP
- Venteos
- Restauración final del área

### PROGRAMA DE AUDITORÍAS AMBIENTALES (PAA)

- Objetivos y alcances
- Programa de auditoría ambiental: Se realizarán 3 auditorías durante el proyecto:

- 1) Cuando las obras se inician.
- 2) Cuando la obra se encuentre en un 50 % de avance
- 3) Una vez finalizada totalmente la obra.

- Criterios de auditoría ambiental

Los criterios de auditoría están dados por las medidas de protección ambiental estipuladas en el PPA, los procedimientos de la empresa distribuidora de gas y las normas nacionales, provinciales y municipales vigentes.

- Métodos de control periódicos
- Identificación de desvíos y comunicación
- Informes de auditoría ambiental

### PLAN DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES (PCA)

El Plan de Contingencias Ambientales (PCA) tiene como propósito brindar una respuesta adecuada a toda situación que afecte o pueda afectar -total o parcialmente- los recursos/factores ambientales principalmente y responder en forma eficiente a toda sospecha, amenaza o acontecimiento de una Contingencia, para evitar o minimizar sus consecuencias. El PCA tendrá como principal objetivo entonces salvaguardar la vida, el ambiente y las actividades socioeconómicas y culturales vinculadas a la zona de la obra en cuestión.

### PROGRAMA DE ABANDONO O RETIRO (PAR)



La Empresa distribuidora de gas, a efecto de abandonar o retirar sus instalaciones o parte de ellas, deberá asegurar la protección ambiental para las áreas de influencia pertinentes. A tal efecto, se deberán seguir los lineamientos fijados en la Norma NAG 100 (Sección 727 Abandono o inactivado de instalaciones), la Resolución ENARGAS N° I 609/2009 y del Procedimiento PE.04776.AR Abandono o Retiro de Líneas de Alta Presión, Redes de AP, MP y BP e Instalaciones Complementarias. Las Empresas, antes de proceder al abandono o retiro de las instalaciones, deberán disponer de la autorización del ENARGAS, para abandonar o retirar del servicio público los activos de que se trate. Asimismo, deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

- Auditoría ambiental inicial
- Procedimiento técnico de abandono o retiro de instalaciones: en caso de abandono, se realizan auditorías periódicas, de acuerdo con las recomendaciones de la auditoría inicial. En caso de retiro, se realiza una auditoría ambiental final, con las conclusiones de las medidas ambientales adoptadas, la que se remite al ENARGAS.
- Intervención de la Autoridad Regulatoria
- Auditoría ambiental final
- Notificación a la Autoridad Regulatoria
- Registro de abandono o retiro. La Empresa deberá contar con un registro de abandono o retiro, que estará a disposición del ENARGAS.

## VI. LA FIRMA DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS SIGUIENTES CONDICIONAMIENTOS:

1. La Firma deberá contar, previo al inicio de la ejecución de las obras, con las autorizaciones debidamente autenticadas de Enargas y demás organismos municipales, provinciales y nacionales competentes.
2. Se deberá presentar previo al inicio de las obras los permisos municipales para los cruces de calles.
3. Se deberá obtener los permisos de extracción de agua y de vuelco del agua proveniente de la prueba hidráulica ante el ADA (Res 2222/19) y complementarias.
4. Previo al inicio de las actividades, se deberá presentar ante este Ministerio copia de las notificaciones fehacientes y permisos correspondientes donde se acredite que el Municipio de Morón está en conocimiento sobre las actividades que se desarrollarán y las medidas adoptadas para evitar contingencias en cercanías de la obra.
5. Se deberá coordinar con las autoridades municipales, provinciales la utilización de las vías de acceso, designando una zona de estacionamiento de camiones en espera y estableciendo horarios de ingreso y egreso, a efectos de minimizar perturbaciones en el tránsito y funcionamiento normal de las actividades desarrolladas.
6. Se deberá desarrollar el Plan de Gestión Ambiental específico para este proyecto, según los lineamientos, planes y programas del ítem V, el cual deberá estar rubricado por los profesionales intervinientes, los que deben encontrarse debidamente inscriptos y habilitados en el RUPAYAR de este Ministerio. La supervisión de la implementación será responsabilidad de la firma y/o la contratista de la obra y deberá alcanzar las distintas etapas del proyecto, estar disponible en obra y ser de estricto conocimiento por parte de todos los empleados.
7. El Plan de Contingencias deberá indicar tipo de contingencias (eventos climáticos, resultados de indicadores de suelos fuera de parámetros, incendio, derrames, etc.), niveles de alerta, detección y ubicación de la misma, tecnología disponible, procedimientos, responsabilidades, etc.
8. **Desarrollar, implementar y contar en obra con un programa específico dentro del PGA del ítem V con procedimientos escritos ante eventuales interferencias con infraestructura de servicios preexistentes y con cruces**, como así también con los avisos y/o autorizaciones pertinentes. Dar intervención inmediata a las Empresas, Organismos competentes y el Municipio de Morón, en caso de detectar instalaciones enterradas a lo largo de la traza, que no han sido identificadas e interfieran en el desarrollo de la obra.
9. **Desarrollar e implementar con la debida anticipación, un Plan de Difusión**, comunicación social y atención de reclamos dentro del PGA del ítem V. Acreditar ante este Ministerio de Ambiente la implementación de las acciones de divulgación, en los medios de comunicación local de mayor alcance, a la población del área de influencia (superficiales, organismos y empresas pertinentes); que contemplen las actividades vinculadas al proyecto que habrán de ocasionar inconvenientes, como así también la realización de encuentros, consultas y/o reuniones de información sobre las características del proyecto. Específicamente informar a las autoridades que correspondan del Jardín Municipal N°1-Maternal Dr. Alfredo L. Palacios ubicado sobre la calle Presidente Domingo F. Sarmiento y el Rugby Club Los Matreros sobre las obras que se realizarán en la cercanía de sus accesos (horarios y fecha prevista de intervención junto con las medidas de seguridad adoptadas).



10. Se deberán desalentar acciones generadoras de impactos ambientales al estrato atmosférico, que pongan en compromiso el cumplimiento de los Niveles Guía de Calidad de Aire Ambiente Anexo III, Tabla A del Decreto 1074/18, Ley Provincial N° 5965.
11. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles ante cualquier requerimiento de este Ministerio, a partir del inicio de las obras.
12. El Informe de Auditoría Final deberá indicar concretamente el estado de los predios una vez finalizadas las obras, el cual deberá ser presentado ante este Ministerio.
13. Se deberá informar a este Ministerio **con 15 días de anticipación el inicio de las obras**, adjuntando el Cronograma de tareas definitivo pudiéndose realizar inspecciones en cualquier momento, bajo cumplimiento de lo establecido en la presente y en el marco de la Ley 11.723.
14. Luego de realizar la Auditoría Ambiental inicial del Programa de Abandono o Retiro del ítem V, se deberá presentar una ampliación del EsIA en el cual se explicará la mayor o menor conveniencia ambiental entre efectuar el abandono o el retiro de cañerías y/o instalaciones de la antigua planta reguladora, estableciendo las recomendaciones y medidas de mitigación necesarias. Se deberán seguir los lineamientos fijados en la Normas y Resoluciones de ENARGAS en lo respectivo a abandono o inactivado de instalaciones y abandono o retiro de líneas de alta presión e Instalaciones Complementarias.
15. La firma deberá comunicar a este Ministerio y a la Municipalidad de Morón cualquier contingencia, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento y medidas adoptadas para evitar la reiteración de este.
16. La firma deberá informar a este Ministerio, **con 15 días de anticipación el inicio de la etapa de operación**, presentando, las trazas definitivas con coordenadas georreferenciadas del proyecto **“Traslado de Estación Reguladora de Presión (ERP) y Ramal de alimentación a ERP Morón II”** y memoria técnica de detalle de obras (empalmes, servicios que sean interferencias en la obra).
17. En caso de surgir cambios relevantes en el diseño del proyecto deberá adjuntarse un EsIA actualizado que incluya un informe con la descripción de los mismos, anexo gráfico y firmado por el responsable del proyecto.
18. En caso de que las actividades no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, la firma deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, modificación del proyecto y/o actividades aprobadas, nuevas interferencias en el entorno, revaloración de impactos, etc. En caso de no haberse verificado cambios relevantes, deberá informar ante este Ministerio.

### **Observaciones:**

1. Se deja constancia que la presente declaración ha sido basada en los datos consignados en la documentación presentada por la firma **NATURGY BAN SA**, en adelante denominada como la firma, la que posee carácter de Declaración Jurada, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.
2. La presente declaración se circunscribe solamente a las obras descritas en el ítem II.
3. La presente declaración no exime a la firma de las obligaciones que pudieren corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal.
4. La Firma **NATURGY BAN S.A** y/o la contratista de la obra serán responsables de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.
5. Las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción como de operación y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que, de ser necesario, se efectuarán; podrán ser modificadas por este Ministerio.
6. La empresa deberá informar a este Ministerio y al Municipio de Morón, sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.

7. Se deberá comunicar y acreditar ante este Ministerio la cumplimentación de la totalidad de los requerimientos formulados en la presente dentro de los plazos estipulados y bajo apercibimiento de las sanciones que correspondan, en su defecto argumentar motivos y/o presentar cronograma para su cumplimiento.
8. Se deja constancia que el proyecto no tiene Situaciones Ambientales Bloqueantes según el informe emitido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes.
9. En el marco de la Resolución 557/2019, la cual establece que los procedimientos de participación ciudadana dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) prevista en la Ley N° 11.723 y del primer otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) – Fase 2, establecido en la Ley N° 11.459, deberán informarse públicamente y sustanciarse por medio de la página web de este Ministerio ([participacionpublica.ambiente.gba.gob.ar](http://participacionpublica.ambiente.gba.gob.ar)), se informa lo siguiente: Desde el día 13 de junio de 2023 al 11 de julio de 2023 se ha publicado el EIA del proyecto: "Traslado de Estación Reguladora de Presión (ERP) y Ramal de alimentación a ERP Morón II", propuesto por Naturgy Ban S. A., en el partido de Morón. No se recibieron opiniones ni observaciones en la página de Participación Pública ([participacionpublica.ambiente.gba.gob.ar](http://participacionpublica.ambiente.gba.gob.ar)).
10. El artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la re-composición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I - Traslado de Estación Reguladora de Presión (ERP) y Ramal de alimentación a ERP Morón II

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2024.02.08 11:16:28 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2024.02.08 11:16:25 -03'00'